



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Municipalidad de San Juan de la Costa**

**Número de Informe: 13/2012  
29 de junio del 2012**



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**C.E.: 867/2012**  
**RSMJ./psv.**

**REMITE INFORME FINAL, SOBRE**  
**AUDITORÍA, EFECTUADA EN LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA**  
**COSTA.**

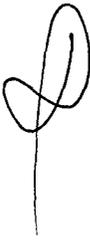
---

**PUERTO MONTT, 003140 29.06.2012**

Adjunto sívase encontrar, para su conocimiento, ejemplar del Informe Final debidamente aprobado, sobre auditoría al endeudamiento municipal, efectuada en la citada entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**RICARDO PROVOSTE ACEVEDO**  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

  
**AL SEÑOR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA**  
**P U A U C H O**

Incl. Informe Final N° 13 de 2012.

**RTE.**  
**ANTECED.**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**C.E. N° 868/2012**  
**RSMJ./psv.**

**REMITE INFORME FINAL SOBRE**  
**AUDITORÍA EFECTUADA EN LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA**  
**COSTA.**

---

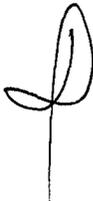
**PUERTO MONTT,**      0 0 3 1 4 1 - 29.06.2012

Cumplo con remitir a Ud., el Informe Final N° 13, de 2012, con el resultado de la fiscalización efectuada en esa municipalidad a fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de recepción del presente oficio, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado, entregándole copia del mismo, acorde con lo previsto en el artículo 55° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicho trámite deberá acreditarse ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, dentro del plazo de 10 días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

  
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

 **AL SEÑOR**  
**SECRETARIO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA**  
**P U A U C H O**

Incl. Informe Final N° 13/2012

**RTE.**  
**ANTECED.**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

C.E. N° 869/2012  
RSMJ./psv.

REMITE INFORME FINAL SOBRE  
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA  
COSTA.

---

PUERTO MONTT, 003142 29.06.2012

Cumplo con remitir a Ud., copia del Informe Final N° 13, de 2012, con el resultado de la fiscalización efectuada en esa municipalidad, para su conocimiento y fines que procedan.

Saluda atentamente a Ud.,

**RICARDO PROVOSTE ACEVEDO**  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR  
ENCARGADO  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA  
PUAUCHO

Incl. Informe Final N° 13/2012

RTE.  
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16002/12

INFORME FINAL N° 13 DE 2012, SOBRE  
AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO  
MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA  
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE  
LA COSTA.

---

PUERTO MONTT, 29 JUN. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría con el objeto de verificar el endeudamiento de la Municipalidad de San Juan de la Costa, al 31 de diciembre de 2011.

### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad determinar el origen y composición del endeudamiento del municipio en el periodo precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido al respecto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; y, la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336.

### Metodología

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General, e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

### Universo y Muestra

El examen incluyó la totalidad de los antecedentes recabados respecto de las obligaciones de pago de la entidad por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otras, así como los compromisos monetarios adquiridos por la entidad edilicia, derivados de obligaciones de pago futuro.

AL SEÑOR  
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se efectuó un examen referido a las operaciones contabilizadas en las cuentas 215-22, 215-29 y 215-31, equivalente a un 12,2%, según se muestra en la siguiente tabla:

| Código cuenta | Nombre de la cuenta                                      | Total pagado año 2011 | Muestra examinada | Porcentaje examinado |
|---------------|--|-----------------------|-------------------|----------------------|
| 215-22        | Cuentas por pagar- Bienes y servicios de consumo         | 402.373.026           | 43.719.840        | 10,9%                |
| 215-29        | Cuentas por pagar- Adquisición de activos no financieros | 19.937.675            | 10.000.000        | 50,2%                |
| 215-31        | Cuentas por pagar- Iniciativas de Inversión              | 128.087.796           | 13.155.106        | 10,3%                |
|               | Totales  | 550.398.497           | 66.874.946        | 12,2%                |

La información utilizada fue proporcionada por don Luis Barría Obando, jefe de administración y finanzas, y puesta a disposición de esta Contraloría General el 11 de abril de 2012.

### Antecedentes Generales

Para el presente programa se ha debido considerar las diversas normas que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, como el decreto ley N° 1.263 de 1975, que contiene la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades, y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En este sentido, cabe recordar que la ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2°, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, el que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades, las cuales, para estos efectos, se entenderán forman parte del Sector Público.

Enseguida, es útil recordar que el artículo 39, inciso segundo, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975 -ubicado en el Título IV "Del crédito público", de ese cuerpo legal-, establece el concepto de deuda pública, indicando que estará constituida por aquellos compromisos monetarios adquiridos por el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro o de empréstitos públicos internos o externos.

A su turno, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, capítulo cuarto, sobre plan de cuentas del sector municipal, establece que la deuda corriente comprende las obligaciones de pago por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos y administración de recursos de terceros.

Por otra parte, corresponde citar también el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios."

En forma previa a la emisión del presente informe se confeccionó un Preinforme de Observaciones, el cual fue remitido a la Municipalidad de San Juan de La Costa, mediante oficio N° 2197 de 2012, en el que se incluyeron las observaciones constatadas en la auditoría, con el objeto de que dicha municipalidad formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, sin que a la fecha de emisión del presente informe se haya obtenido respuesta, por lo que las observaciones formuladas se transformaron en definitivas, al vencer el plazo para su contestación.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones.

1.- DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS MONETARIOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

1.1.- Deuda corriente a corto plazo.

De manera previa, cabe precisar que el oficio C.G.R. N° 60.820 de 2005, capítulo quinto, sobre estados financieros, establece que un pasivo debe clasificarse pasivo corriente cuando:

- Se espera que sean liquidados durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.
- Transcurrido el ciclo normal de operaciones deban ser liquidados en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general.

En este contexto, el examen practicado determinó que la Municipalidad de San Juan de La Costa, al 31 de diciembre de 2011, registra una deuda a corto plazo ascendente a \$1.207.125.130.-, cuyo detalle consta en anexo N° 1.

1.2.- Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública.

En el mismo tenor, el mencionado oficio circular define el pasivo no corriente, como todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la citada entidad comunal no presentaba, al 31 de diciembre de 2011, una deuda correspondiente a la naturaleza señalada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.- SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLES A LA MATERIA.

2.1.- Presupuesto Municipal.

El artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo, los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.

En la especie, se verificó que en la sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 2010, se entregó el presupuesto al concejo municipal, incumpliendo lo señalado en el artículo 82, inciso primero, letra a) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece en lo que interesa, que el alcalde, en la primera semana del mes de octubre, debe someter a consideración del concejo el presupuesto municipal, debiendo dicho cuerpo colegiado pronunciarse sobre aquel antes del 15 de diciembre (aplica dictamen N° 59.230 de 2011, de la Contraloría General de la República).

Además, se verificó que ese cuerpo colegiado, aprobó el presupuesto municipal para el año 2011, en la misma sesión señalada precedentemente.

2.2.- Análisis de partidas que conforman el pasivo de la Municipalidad de San Juan de La Costa.

El examen practicado al registro de las operaciones efectuadas por esa entidad edilicia, contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable contenida en el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, que aprobó la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, y sus modificaciones, relativo a las siguientes partidas:

2.2.1.- Depósitos de terceros, cuenta 214.

En el transcurso de la fiscalización y, de los documentos examinados, se advirtió que el municipio registra en la referida partida, depósitos sin identificar o montos pendientes de rendición o devolución por \$1.073.397.948.-, al 31 de diciembre de 2011, cuyo saldo corresponde al 88,9% de la deuda exigible de la Municipalidad de San Juan de La Costa.

Al respecto, de la indagatoria practicada se estableció que la entidad comunal no ha efectuado gestiones administrativas tendientes a esclarecer el origen de los depósitos en cuestión o a rendir cuenta de los fondos de que se trata, máxime si dicha situación genera una distorsión del pasivo.

En efecto, se determinaron las siguientes observaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) La información que proporciona el balance de comprobación y saldos es diferente en cuanto a saldos iniciales y movimientos del período, coincidiendo sólo el saldo final, con los mayores contables de las cuentas contables 21405, asociada a la cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración", que se muestran a continuación, cuyo detalle por subcuenta se detalla en el anexo N° 2.

Valores registrados en el balance de comprobación y saldos

| Cuenta contable | Saldo inicial   | Cargos | Abonos     | Saldo           |
|-----------------|-----------------|--------|------------|-----------------|
| 21405           | (1.036.451.613) | 0      | 36.946.335 | (1.073.397.948) |

| Cuenta contable | Saldo inicial | Cargos     | Abonos | Saldo       |
|-----------------|---------------|------------|--------|-------------|
| 11405           | 951.582.260   | 36.661.154 | 0      | 988.243.414 |

Valores registrados en los libros mayores de las cuentas 214.05 y 114.05

| Cuenta contable | Saldo inicial | Cargos     | Abonos      | Saldo           |
|-----------------|---------------|------------|-------------|-----------------|
| 21405           | (352.516.814) | 25.048.936 | 745.930.070 | (1.073.397.948) |

| Cuenta contable | Saldo inicial | Cargos      | Abonos    | Saldo       |
|-----------------|---------------|-------------|-----------|-------------|
| 11405           | 382.892.423   | 607.900.652 | 2.549.661 | 988.243.414 |

b) En los libros mayores se encontraron las subcuentas contables 2140517 y 2140531, que tienen saldos iniciales y no tienen asociadas cuentas de gastos en la cuenta contable 11405. Además, existe inconsistencia en los saldos iniciales considerando que la 21405 es superior en \$30.375.609, lo que no se condice con el tratamiento contable de esas cuentas.

c) Se constató que en los proyectos FRIL denominados "Construcción pasarela peatonal de Chinchay" y "Mejoramiento camino Lonkochino y caminos anexos", imputados en las cuentas 2140529 y 2140527 y las 11405 relacionadas, los saldos son inconsistentes con las sumas pendientes de rendir ante el Gobierno Regional, lo que se muestra a continuación:

| Denominación                                    | Saldo 11405 en \$ | Saldo 21405 en \$ | Saldo por enterar al GORE en \$ | Saldo según rendición en \$ |
|---|-------------------|-------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| Construcción pasarela peatonal de Chinchay      | 31.258.478        | 29.335.850        | 1.922.628                       | 0                           |
| Mejoramiento camino Lonkochino y caminos anexos | 44.834.897        | 44.834.897        | 0                               | 2.121                       |

d) Respecto de la cuenta contable 21409, Otras obligaciones financieras, cabe observar, en primer término que presenta en dos subcuentas saldo deudor por la suma total de \$151.788.678, lo que resulta inconsistente con la naturaleza de esa cuenta que es de pasivo. El movimiento de la cuenta contable es el siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Cuenta contable | Saldo Inicial Acreedor | Cargos      | Abonos      | Saldo         |
|-----------------|------------------------|-------------|-------------|---------------|
| 2140901         | 309.234                | 0           | 10.298      | 319.532       |
| 2140902         | 71.566.194             | 0           | 44.588      | 71.610.782    |
| 2140998001      | 13.193.910             | 0           | 17.619.623  | 30.813.533    |
| 2140998003      | 0                      | 14.878.942  | 0           | (14.878.942)  |
| 2140999001      | 4.431.355              | 99.580.811  | 181.575.369 | 86.425.913    |
| 2140999002      | 0                      | 1.128.473   | 2.744.445   | 1.615.972     |
| 2140999003      | 0                      | 176.696.622 | 39.786.886  | (136.909.736) |
|                 | 89.500.693             | 292.284.848 | 241.781.209 | 38.997.054    |

Asimismo, del análisis de los mayores contables, se observa que existen abonos en la cuenta 2140998001, imputándose sus cargos asociados a la cuenta contable 2140998003, siendo esta la razón porque la citada cuenta tiene un saldo deudor. Lo mismo sucede con los cargos y abonos de las cuentas 2140999001 y 21409999003.

e) También se constató que la información que entregan los mayores contables de la cuenta 21409, no concuerda con la que registrada en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, en cuanto a saldos iniciales, cargos y abonos del período, coincidiendo sólo en el saldo final de la cuenta.

f) En cuanto a la cuenta 21410, Retenciones previsionales, la municipalidad no adeuda descuentos previsionales de los funcionarios municipales, validándose el proceso de remuneraciones de diciembre de 2011. Sin embargo, al analizar los movimientos de la cuenta, se comprobó inconsistencias en su contabilización, porque existen abonos sin su correspondiente cargo posterior. Además, tampoco coincide la información del mayor del saldo inicial, de los cargos y abonos del período, con la contenida en el balance de comprobación y saldos, ajustándose sólo el saldo de la cuenta.

g) Del análisis del movimiento de las subcuentas 21411, se observa que una de ellas presenta saldo inicial deudor por la suma de \$1.975.836, y en dos subcuentas tiene saldo final deudor por la suma de \$2.007.325, advirtiéndose que en una de ellas sólo tuvo cargos durante el año 2011. Además durante dicho período, se verificó que en algunas subcuentas se producen mayores débitos que créditos, todo lo cual no se condice con la naturaleza de esta cuenta que es de pasivo. También hay discrepancias con la información que entrega el balance general en cuanto a saldo inicial, cargos y abonos, sólo es coincidente el saldo final. El detalle de la cuenta es el siguiente:

| Cuenta contable | Saldo Inicial Acreedor | Cargos     | Abonos     | Saldo Acreedor |
|-----------------|------------------------|------------|------------|----------------|
| 2141101         | 366.406                | 6.013.472  | 6.131.265  | 484.199        |
| 2141102         | 0                      | 270.180    | 331.930    | 61.750         |
| 2141103         | (1.975.836)            | 4.763.984  | 8.002.520  | 1.262.700      |
| 2141104         | 1.508.371              | 36.988.510 | 39.002.366 | 3.522.227      |
| 2141105         | 0                      | 634.950    | 841.600    | 206.650        |
| 2141106         | 564.583                | 3.169.348  | 3.136.889  | 532.124        |
| 2141107         | 0                      | 1.082.778  | 1.122.778  | 40.000         |
| 2141190         | 0                      | 1.910.616  | 0          | (1.910.616)    |
| 2141199         | 0                      | 9.257.472  | 9.160.763  | (96.709)       |
| TOTALES         | 463.524                | 64.091.310 | 67.730.111 | 4.102.325      |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

h) Respecto de la cuenta contable 21412, retenciones voluntarias, se constató que existe inconsistencia entre los cargos y abonos, la cual proviene del mes de mayo de 2011, sin que fuera aclarado por la municipalidad. Además, sobre el saldo inicial de \$19.054.018.-, sólo se hizo un cargo en enero de 2011 por la suma de \$3.564.663.-. A su vez, existe discrepancia con los saldos iniciales, débitos y créditos con lo que se consignan en el balance de comprobación y saldos, concordando solo el saldo final.

i) Respecto de la cuenta contable 21413, Retenciones judiciales y similares, se constató que existe inconsistencia entre los cargos y abonos lo cual proviene del mes de septiembre de 2011, lo que no fue aclarado por la municipalidad. Además, sobre el saldo inicial de \$1.746.773.-, sólo se hizo un cargo en enero de 2011 por la suma de \$93.518.-. En esta cuenta también existe discrepancia con los saldos iniciales, débitos y créditos con los establecidos en el balance de comprobación y saldos, coincidiendo sólo el saldo final.

2.2.2.- Documentos caducados, cuenta 216-01.

Se observó que la entidad auditada registraba en esta cuenta, al 31 de diciembre de 2011, la suma de \$954.368.-, determinándose, de la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 81509097771, abierta en el Banco Estado, la existencia de cheques caducados que no se han contabilizado debidamente por la suma de \$582.848.

Al respecto, es dable anotar que el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005, en materia de acreedores por cheques caducados, establece que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Enseguida, precisa que en el evento que no se hagan efectivas la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse en las cuentas de Deudores Presupuestarios.

2.2.3.- Fondos de terceros, cuenta 221-02

La cuenta en análisis, presenta en el mayor contable al 31 de diciembre de 2011 un saldo acreedor de \$372.166.-, el que proviene del año 2010. Dicha cuenta se originó en conformidad con lo dispuesto en artículo 17 del decreto N° 172, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento de la ley N° 19.925, que dispone que "El total de las sumas por concepto de multas a que se refiere el artículo 57 de la ley N° 19.925, será depositado por las municipalidades en el Servicio de Salud de Tesorerías, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a su recaudación...".

Lo anterior, se contrapone con el movimiento de dicha cuenta que no presenta ningún cargo durante el año 2010 y sin movimiento durante el año 2011, de lo que se desprende que la municipalidad no enteró al Servicio de Tesorerías el 40% de los ingresos generados por ese concepto para la rehabilitación de personas alcohólicas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, dicho municipio no utiliza el procedimiento C-12, establecido en el oficio circular CGR N° 36.640, de 2007, por cuanto dichos ingresos deben reconocerse en el presupuesto del municipio a través de las cuentas 115-08-02-003 y 115-08-02-004 respectivamente y posteriormente reflejar la obligación del pago en la cuenta 215-24-03-002-001, Cuentas por pagar transferencias corrientes - multa ley de alcoholes.

2.2.4.- Obligaciones por aportes al fondo común municipal, cuenta 221-07.

En relación a la materia, se debe precisar, en primer término, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al fondo común municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.

Estudiado el balance de comprobación y de saldos, al 1 de enero de 2011, se comprobó que la aludida cuenta contable consigna un saldo de arrastre de \$49.003.516.-. Enseguida, se estableció que los fondos por enterar al fondo común municipal al 31 de diciembre de 2011, ascendían a \$25.270.828.-.

Al respecto, al analizar los mayores relacionados con la cuenta en análisis se determinó que la cuenta contable 2210701 sólo registra durante el año 2011 un cargo, el 30 de diciembre de 2011, relacionado con el comprobante de egreso N° 40-42, por la suma de \$23.549.678.-, sin existir documentación respaldatoria de dicho ajuste. Además, los saldos de los libros mayores son diferentes a los informados en el balance de comprobación y de saldos.

| Cuenta contable | Denominación                                      | Saldo Inicial Acreedor | Cargos     | Abonos  | Saldo Acreedor |
|-----------------|---|------------------------|------------|---------|----------------|
| 2210701         | Obligaciones por aportes al fondo común municipal | 23.549.678             | 23.549.678 | 0       | 0              |
| 2210702         | Obligaciones por aportes al fondo común TAG       | 467.354                | 256.008    | 492.465 | 703.811        |
| TOTALES         |   | 24.017.032             | 23.805.686 | 492.465 | 703.811        |

En el mismo tenor, de la revisión practicada a los movimientos de las obligaciones devengadas por esa entidad comunal a beneficio del fondo común, por impuestos municipales, se determinó, además, que el ente edilicio no cumplió con lo instruido por esta Contraloría General mediante oficio circular C.G.R. N° 36.640, de 2007.

En efecto, la cuenta 1110801, tiene al 31 de diciembre de 2011 un saldo de \$44.219.137, formado sólo por cargos en la cuenta, verificándose que, según el comprobante contable N° 40-26, de esa misma fecha, se abonó la suma de \$23.649.678, sin existir documentación respaldatoria de dicho ajuste, por lo cual el saldo de la cuenta a esa data es de \$20.569.459.

En este contexto, la Tesorería General de la República, informó a este Organismo de Control, los pagos efectuados por la municipalidad visitada, durante los años 2010 y 2011, de lo cual resulta una diferencia entre lo pagado por la municipalidad y lo informado por la Tesorería General de la República, lo que se detalla a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Información remitida por la Tesorería General de la República |           | Información obtenida en la Municipalidad |          |           | Diferencia |
|---|-----------|--|----------|-----------|------------|
| Período   | Monto     | Decreto de Pago N°                       | Fecha    | Monto     |            |
| Julio 2011  | \$ 27.834 | 1345                                     | 12.08.11 | \$ 82.109 | \$ 54.275  |

Por otra parte, al cotejar la información que la municipalidad contabiliza en la cuenta 1110801, y lo informado por la Tesorería General de la República, se advierte que el municipio adeuda, al 31 de diciembre de 2011, por concepto de fondo común municipal la suma de \$356.985.-, cuyo detalle se muestra a continuación:

| Período         | Cargos cuenta contable 1110801 | Pagado según Tesorería General de la República | Diferencia        |
|-----------------|--------------------------------|--|-------------------|
| Septiembre 2011 | \$ 2.432.769                   | \$ 2.408.849                                   | \$ 23.920         |
| Octubre 2011    | \$ 260.784                     | \$ 195.040                                     | \$ 65.744         |
| Noviembre 2011  | \$ 267.321                     | Sin movimiento                                 | \$ 267.321        |
| <b>TOTALES</b>  | <b>\$ 2.960.874</b>            | <b>\$ 2.603.889</b>                            | <b>\$ 356.985</b> |

2.3.- Registro de los compromisos contraídos por la Municipalidad de San Juan de La Costa.

Al respecto, corresponde señalar que conforme lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las entidades deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras.

Dicho registro debe consignar datos relevantes como la cuenta presupuestaria y los compromisos adquiridos por la municipalidad, siendo el último, respaldado por las órdenes de compra, contratos o licitaciones.

En este tenor, de los documentos recabados no consta que dicha entidad comunal haya implementado el referido instrumento administrativo, acorde lo exige el mencionado texto legal.

2.4.- Sobre deuda exigible y flotante.

El examen selectivo efectuado determinó compromisos pendientes de pago por \$ 2.034.-, que al término del ejercicio del año 2011, no se encontraban registrados como deuda exigible, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente. Sin embargo, cabe agregar que el municipio no entregó para su examen el decreto N° 3, de 5 de enero de 2012, por \$10.700.-.

Al respecto, se realizó una verificación de deuda al 31 de diciembre de 2011, con 6 proveedores, constatándose que en un caso la municipalidad no había devengado 3 facturas del año 2011, que fueron informadas como pendiente de pago por la suma de \$93.392, cuyo devengamiento fue realizado durante la visita.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior generó que la deuda flotante del año 2012, que corresponde a la deuda exigible al término del ejercicio presupuestario 2011, se encuentre subvalorada; la cual, al no estar debidamente contabilizada, compromete el presupuesto municipal del año 2012 en dicho monto.

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General, por oficio C.G.R. N° 79.693, de 2011, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2011.

Por ende, la citada deuda al 31 de diciembre de 2011, por la suma de \$95.426.-, debió haberse contabilizado e informado como exigible, no resultando procedente su omisión, conforme lo establece la normativa contable vigente (aplica criterio contenido en dictamen N° 57.602, de 2010).

Además de lo anterior, se determinó que la cuenta 21534, no tiene saldo de apertura, sin embargo, durante el año 2011 fue utilizada, lo cual refleja que los gastos no quedaron devengados el año 2010.

Lo anterior contraviene lo dispuesto, en las instrucciones para la ejecución de presupuesto del sector público año 2010, que establece que en el subtítulo 34, ítem 07, se debe reflejar los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario, en conformidad a lo dispuesto en los artículos N° 12 y 19 del DL. N° 1.263, de 1975. Asimismo, no se ajusta a los procedimientos contables del sector municipal, contenido en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control.

#### 2.5.- Cuentas corrientes y saldo caja.

En primer término, es necesario indicar que, para el manejo de los recursos financieros la Municipalidad de San Juan de La Costa, mantiene las siguientes cuentas corrientes:

| Concepto                    | N° Cuenta corriente | Entidad Bancaria |
|-----------------------------|---------------------|------------------|
| Fondos ordinarios           | 81509097771         | Banco Estado     |
| Fondos servicio bienestar   | 81509102228         | Banco Estado     |
| Fondos sociales             | 81509101701         | Banco Estado     |
| Fondos extrapresupuestarios | 81509098468         | Banco Estado     |
| Fondos Prodesal             | 81509101922         | Banco Estado     |
| Fondos FNDR                 | 81509098000         | Banco Estado     |
| Fondos de infraestructura   | 81509101931         | Banco Estado     |
| Fondos FOSIS                | 81509101671         | Banco Estado     |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, cabe observar que no todas las cuentas bancarias individualizadas en la tabla precedente, tienen asignada una cuenta contable analítica que consigne su movimiento, hecho que impide distinguir y controlar en forma eficiente, la administración de los fondos de que se trata y, por otro lado, se determinó que existe una cuenta contable denominada "Otros por analizar" que no tiene asignada una cuenta corriente. Además no se entregó el certificado bancario al 31 de diciembre de 2011 de todas las cuentas corrientes, todo lo cual se muestra en la siguiente tabla:

| N° Cuenta Corriente | Saldo según libro mayor  | Saldo según certificado del Banco | Cuenta Contable          |
|---------------------|--------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| 81509097771         | 80.055.334               | 132.437.207                       | 1110201                  |
| 81509102228         | 4.307.592                | 784.496                           | 1110206                  |
| 81509101701         | 42.163.919               | No se entregó                     | 1110207                  |
| 81509098468         | No tiene cuenta asociada | 7.126.224                         | No tiene cuenta asociada |
| 81509101922         | 10.832.168               | 9.253.424                         | 1110202                  |
| 81509098000         | No tiene cuenta asociada | 159.500                           | No tiene cuenta asociada |
| 81509101931         | 11.104.138               | No se entregó                     | 1110205                  |
| 81509101671         | 5.869.302                | 1.841.004                         | 1110203                  |
|                     | (16.945.101)             |                                   | 1110298                  |
|                     | 6.431.481                |                                   | 1110299                  |
| TOTAL               | 143.818.833              |                                   |                          |

Por otra parte, el saldo caja de la cuenta 11101, según el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2011, tiene un saldo acreedor de \$111.342.231.-, lo que resulta improcedente.

#### 2.5.1.- Apertura y cierre.

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas en el punto anterior, cuentan con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución.

#### 2.5.2.- Conciliación Bancaria.

Se comprobó que la entidad comunal, no ha efectuado la conciliación bancaria de las cuentas corrientes, a excepción de las cuentas corrientes N°s. 81509097771 y 81509102228, pero no están aprobadas por las instancias municipales correspondientes.

Sobre el particular, este Organismo Contralor, mediante Oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Para efectos del presente examen se consideró una muestra correspondiente al mes de diciembre de 2011, de las cuentas corrientes N°s. 81509097771 y 81509102228, del Banco Estado, cuyos movimientos fueron cotejados con el libro mayor analítico, el listado de cheques girados y no cobrados y las cartolas bancarias respectivas, cuyo resultado arrojó diferencias las que se detallan en anexo N° 3.

2.5.3.- Cheques pendientes de cobro.

De la revisión efectuada se comprobó que la Municipalidad de San Juan de La Costa no reconoce como documentos caducados aquellos cheques que no han sido cobrados en los plazos legales.

Efectivamente, al 31 de diciembre de 2011, los cheques girados y no cobrados de la cuenta corriente N° 81509097771, del Banco Estado, alcanzaban la suma de \$170.405.468.-, de los cuales \$582.848.-, no habían sido caducados ni cobrados, los que se detallan a continuación:

| N° Cheque | Fecha    | Monto   |
|-----------|----------|---------|
| 3735847   | 17.08.11 | 29.750  |
| 3339254   | 14.06.11 | 87.000  |
| 3058615   | 09.05.11 | 69.057  |
| 3058625   | 11.05.11 | 82.000  |
| 4042007   | 30.08.11 | 102.041 |
| 4042287   | 30.09.11 | 213.000 |
| TOTAL     |          | 582.848 |

Al respecto, cabe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el manual de procedimientos contables para el sector municipal, contenido en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica dictamen N° 8.236, de 2008).

3.- EXAMEN DE CUENTAS.

Del examen practicado a una muestra de los gastos imputados a las cuentas 21522, Bienes y servicios de consumo, 21529 Adquisición de activos no financieros y 21531 Iniciativas de inversión, se determinó lo siguiente:

3.1.- Recepción de facturas, devengamiento y pago

Del examen de las operaciones realizadas durante el año 2011, en los pagos relacionados con los subtítulos 22, 29 y 31, se comprobó que las operaciones se devengan en el mismo momento en que se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectúa el pago, no obstante que la recepción de la factura se realizó con anterioridad, incumpliendo con ello el principio contable del devengado. A modo de ejemplo, se citan los siguientes casos:

| Decreto de pago |            |             | Factura N° | Fecha emisión | Fecha Recepción | Fecha devengamiento |
|-----------------|------------|-------------|------------|---------------|-----------------|---------------------|
| N°              | Fecha      | Monto en \$ |            |               |                 |                     |
| 1098            | 4.7.2011   | 2.202.690   | 728272     | 8.6.2011      | 10.6.2011       | 4.7.2011            |
| 1630            | 30.9.2011  | 3.490.270   | 108        | 18.7.2011     | 11.8.2011       | 30.9.2011           |
|                 |            |             | 109        | 1.8.2011      | 11.8.2011       | 30.9.2011           |
| 838             | 16.5.2011  | 3.635.800   | 1549       | 19.4.2011     | 20.4.2011       | 16.5.2011           |
|                 |            |             | 1547       | 19.4.2011     | 20.4.2011       | 16.5.2011           |
| 1994            | 24.11.2011 | 978.894     | 655        | 20.10.2011    | 21.10.2011      | 24.11.2011          |

### 3.2.- Procesos licitatorios y otros

Se constató que la municipalidad durante el año 2011, celebró 5 contratos de suministros, los que se detallan en el anexo N° 4, los cuales fueron realizados mediante licitación en el portal mercado público. Sin embargo, dichos contratos no fueron subidos al portal, vulnerando con ello el artículo 57, letra b), número 6, del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886.

Además, se advirtió que el municipio suscribió un convenio de colaboración con la Municipalidad de Osorno, con fecha 21 de enero de 2011, comprometiéndose a pagar un aporte anual de \$11.043.626, con el objeto que se permita el ingreso de los residuos sólidos domiciliarios provenientes de la comuna de San Juan de La Costa, en el vertedero municipal Curaco, sin que la entidad edilicia registrara dicho convenio como un compromiso cierto, conforme lo establecido en el capítulo V, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias.

A su vez, se determinó que la municipalidad pagó, mediante el decreto de pago N° 1827, de 26 de octubre de 2011, la suma de \$6.968.763, a la Compañía de Seguros Generales Penta-Security diversas pólizas por seguros de incendio de los inmuebles municipales, las cuales no fueron licitadas por el portal del mercado público, como lo dispone el artículo 18 de la ley N° 19.886, sobre compras públicas, y artículo 54 del decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada norma legal.

Finalmente, se detectó el pago por la adquisición de ropa de trabajo, mediante el decreto N° 1617 de 26 de septiembre de 2011, por un monto de \$3.060.000.-, el cual adjunta como sustento la factura N° 1759, de 26 de junio de 2011, emitida por la suma de \$2.998.800, existiendo, por tanto, una diferencia en el pago de \$61.200.-.

### 3.3.- Adquisición de combustibles y materiales de construcción.

Se comprobó que el combustible adquirido se almacena en una bodega que está cercana a la municipalidad, depositado en contenedores plásticos sin medidas de seguridad. Además, el control de dicho carburante se lleva una planilla, la cual, en algunos casos, no registra el vehículo ni el conductor, no tiene firmas, registrando, en otros, que está autorizado por el alcalde, sin existir una documentación respaldatoria, todo lo cual se adjunta en el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

anexo N°5. Por lo anterior, no es posible efectuar una validación del stock de combustible ni de su entrega.

Idéntica situación ocurrió con la compra de 500 planchas de zinc, a través del decreto de pago N° 1098, de 4 de julio de 2011, por \$2.202.690, destinado a ayudas sociales, sobre las cuales no existe control, salvo una guías de entrega elaboradas por el departamento social, las que no se pueden asociar a la citada adquisición, imposibilitando su validación.

4.- VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.

El artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que es competencia de la unidad de administración y finanzas, remitir a dicha subsecretaría, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d), de ese texto legal.

Acotado lo anterior, se comprobó que el municipio no ha ingresado durante el año 2011 el contenido de los informes trimestrales en el portal web de la Subdere, [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl), conforme lo dispuesto en el artículo 27, letra e) de ley N° 18.695, modificada por ley N° 20.237.

4.2.- Cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal.

a) Dirección de administración y finanzas.

Al respecto, cabe tener presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la anotada ley N° 18.695, la unidad de administración y finanzas de la entidad edilicia, tiene la obligación de entregar trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosados por cuentas por pagar.

En este contexto, la unidad de administración y finanzas remitió, durante el año 2011, dos informes de avance presupuestario, correspondientes al 1° y 2° trimestre del año 2011, información que no se ajusta a lo establecido en la disposición legal antes señalada.

b) Dirección de control.

La letra d) del artículo 29 de la ley N° 18.695 dispone que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá, entre otros, un informe trimestral acerca de las materias que indica la norma.

Al respecto, se determinó que no existe una unidad o profesional a quien se le haya encomendado la función de control interno, situación que ya se había representado en otras fiscalizaciones realizadas al





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipio con anterioridad, lo que transgrede lo estipulado en el artículo 17 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto y ante una consulta del municipio sobre la materia, este Órgano Contralor se pronunció, mediante oficio N° 6829, de 17 de noviembre de 2010, concluyendo, en lo que interesa, que no se ve impedimento para que se refunda en la Dirección de Obras Municipales las labores que le corresponden a la Unidad de Control Interno, cumpliendo dicha labor el directivo de esa unidad, cuyo título profesional que ostenta está acorde, principalmente, con la naturaleza financiera y legal, que la ley le asigna a dicha unidad, lo que aún no ha sido cumplido.

4.3.- Informes contables remitidos a la Contraloría General.

Por circular N° 79.816, de 2010, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades, las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes al ejercicio 2011, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone este Órgano de Control, la Municipalidad de San Juan de la Costa dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por Contraloría General, al remitir con fecha 3 de enero de 2012, los informes contables correspondientes al mes de diciembre de 2011, los cuales, a la fecha del presente informe, no se encuentran aprobados, por cuanto presentan deficiencias técnicas que impiden su procesamiento, correspondientes a descuadraturas entre lo informado en las cuentas presupuestarias del balance del mes de diciembre y la sumatoria de los montos informados en las correspondientes cuentas analíticas.

En este orden de ideas, cabe señalar que, cotejado una muestra de los saldos registrados en el informe contable del mes de diciembre de 2011, en particular, balance de comprobación y de saldos, con el obtenido durante la fiscalización, no se establecieron diferencias que señalar

4.4.- Deuda previsional.

La Superintendencia de Pensiones informó a este Organismo Contralor, mediante oficio ord. N° 7214, de 2012, que la Municipalidad de San Juan de la Costa, al 31 de diciembre de 2011, presenta una deuda por imposiciones previsionales de \$102.225.903.

En este mismo contexto, el Instituto de Previsión Social, a través del oficio ord. N° 307-1, de 2012, precisó que esa entidad comunal registraba al 31 de diciembre de 2011, una deuda impositiva de \$88.677.343.

Por su parte, de acuerdo con los registros contables de esa entidad edilicia, las cotizaciones previsionales adeudadas, al 31 de diciembre de 2011, eran de \$26.689.889.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo señalado, cabe hacer presente que conforme lo previsto en el artículo 6°, inciso primero, de la ley N° 19.780, los alcaldes que no paguen en forma oportuna las cotizaciones previsionales de sus funcionarios o trabajadores de los servicios traspasados en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, o no den debido cumplimiento a los convenios de pago de dichas cotizaciones, o no enteren los correspondientes aportes al Fondo Común Municipal, incurrirán en causal de notable abandono de sus deberes, conforme a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.5.- Acciones judiciales.

Consultado acerca de las causas que cuentan con sentencia de término desfavorable para la entidad edilicia, el director jurídico municipal, a través del oficio s/n, remitido por correo electrónico durante la visita, señaló que, la única causa que se encuentra afinada es un juicio ordinario civil declarativo de derechos, es la Rol N° C-2290-2011, caratulado "Alarcón con I. Municipalidad de San Juan de la Costa", radicado en el Segundo Juzgado de Letras de Osorno, deducido por parte de los funcionarios municipales, de planta y a contrata, en orden a que se declare y reconozca su derecho de que el incremento de remuneraciones dispuesto en el artículo 2° de DL. N° 3.501, de 1980, se aplica y calcula sobre el total de la remuneración mensual de cada demandante.

A la fecha de la presente visita se ha pagado la suma de \$10.414.921 por dicho concepto durante los meses de agosto a diciembre de 2011, devengándose a medida que se va pagando el incremento previsional.

De la prueba de validación efectuada a una muestra de la información emitida por esa jefatura, con la obtenida en el portal del Poder Judicial, se comprobó que existen cuatro causas civiles, que se detallan en el anexo N° 6.

5.- RATIOS.

En el marco de la referida fiscalización y, con el objeto de determinar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera de la municipalidad, se procedió a establecer los índices financieros que a continuación se individualizan:

5.1.- Ratios financieros.

5.1.1.- Coeficiente de ingresos propios.

Sobre el particular, corresponde hacer presente, en primer término, que éste indicador mide el porcentaje de ingresos propios en relación al ingreso total. Con ello se busca establecer la capacidad para generar ingresos propios que existe en la municipalidad, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos en un momento dado o, a través del tiempo. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

$$\text{C.I.P.} = \frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingresos totales}} * 100 = \frac{172.813.842}{191.366.212} * 100 = 90,3\%$$

La municipalidad, en el año 2011, presenta una capacidad del 90,3% para generar ingresos propios, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos, lo que evidencia una aceptable autonomía financiera.

Sin embargo, es necesario hacer presente que al solicitar el libro mayor contable del año 2011, éste entrega un débito anual de \$27.561.458.-, el cual no aparece en el balance de comprobación y saldos, ni en el informe analítico de variación de la ejecución presupuestaria, por lo tanto, para efectos del ratio sólo se consideró la información registrada en el citado balance.

#### 5.1.2.- Coeficiente de dependencia fondo común municipal.

Al respecto, debe precisarse que dicho índice mide el grado de dependencia que tiene la entidad comunal en relación al Fondo Común Municipal. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.F.C.M.} = \frac{\text{Fondo común municipal}}{\text{Ingresos propios}} * 100 = \frac{166.131.270}{172.813.842} * 100 = 96,1\%$$

La Municipalidad de San Juan de la Costa, en el año 2011, muestra una alta dependencia del Fondo Común Municipal (96,1%).

#### 5.1.3.- Coeficiente de solvencia económica.

En relación con la materia, cabe puntualizar que, el mencionado coeficiente mide la capacidad que tiene la entidad edilicia para financiar las acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.S.E.} = \frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Gastos de Operación}} = \frac{172.813.842}{158.840.896} = 1,09$$

La entidad edilicia posee un bajo coeficiente (1,09) de solvencia económica, lo que la limita seriamente a abrirse a posibilidades de desarrollo, ya que solo financia sus acciones comunales básicas.

#### 5.2.- Índices de liquidez.

##### 5.2.1.- Razón corriente.

De manera previa, cabe precisar que el indicado índice muestra qué proporción de deuda de corto plazo está respaldada con los activos de ese municipio. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{R.C.} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}} = \frac{1.079.836.552}{1.207.125.130} = 0,89$$





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La municipalidad exhibe una que por cada unidad de financiamiento de corto plazo se tiene 0,89 unidades monetarias para financiarlo, lo que evidencia una escasa capacidad para pagar sus deudas.

5.2.2.- Prueba ácida.

Al respecto, es dable indicar que el presente indicador, mide la misma relación que el informado en el punto anterior. No obstante considera otras partidas que son fácilmente realizables, situación que lo hace más exigente. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$P.A. = \frac{\text{Activo corriente} - \text{Bs. de consumo y cambio}}{\text{Pasivo corriente}} = \frac{1.079.836.552-2}{1.207.125.130} = 0,89$$

Dicho indicador muestra que la municipalidad no tiene capacidad para afrontar sus obligaciones inmediatas.

5.3.- Razones de apalancamiento.

5.3.1.- Endeudamiento

En primer término, se debe hacer presente que el mencionado índice representa el porcentaje de participación de los acreedores, ya sea en el corto o en el largo plazo, en los activos, cuyo objetivo es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores y, podría significar un riesgo, en el evento que los acreedores decidieran demandar a la municipalidad para que se haga efectivo el pago de las deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$E. = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}} = \frac{1.207.125.130}{1.483.261.543} = 0,8138$$

En el año 2011, se aprecia que el 81,4% del total de los activos fue financiado con recursos de terceros, situación que, en lo inmediato, presenta riesgo de apalancamiento financiero de ese municipio.

5.3.2.- Capital de trabajo.

Al respecto, es necesario precisar que la señalada razón corresponde a una relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. Enseguida, el capital de trabajo es lo que le queda a la organización luego de pagar sus deudas inmediatas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$C.T. = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo Corriente} = 1.079.836.552 - 1.207.125.130 = (\$127.288.578)$$

De la aplicación de la precitada fórmula se obtuvo que esa municipalidad no tiene capacidad económica para responder a sus obligaciones con terceros, habida consideración a que la razón de capital de trabajo es negativo y corresponde a \$ 127.288.578.-.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**5.3.3.- Ingresos percibidos versus gastos devengados**

Este coeficiente mide la capacidad que tiene la municipalidad para financiar los compromisos pendientes al 31 de diciembre de 2011.

$$\frac{\text{Ingresos Propios (Percibidos)}}{\text{Gastos de Operación (Devengados)}} = \frac{172.813.842}{244.645.224} = 0,71$$

Atendido lo anterior, la municipalidad no es capaz de enfrentar sus compromisos con sus recursos percibidos.

**6.- OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN.**

La auditoría realizada ha determinado otras deficiencias, entre las que ameritan citarse las siguientes:

**6.1.- Comportamiento de la deuda municipal en los últimos tres años**

En este contexto, es necesario precisar que el endeudamiento municipal entre los años 2009 a 2011, ha tenido un incremento del 218,32%, según se detalla a continuación:

| Código cuenta  | Nombre cuenta  | Saldo 2009         | Saldo 2010         | Saldo 2011           |
|----------------|--|--------------------|--------------------|----------------------|
| 21405          | Administración de fondos   | 440.098.511        | 707.547.537        | 1.073.397.948        |
| 21409          | Otras obligaciones financieras   | 39.280.014         | 89.500.693         | 38.997.054           |
| 21410          | Retenciones previsionales  | 28.434.208         | 27.160.043         | 26.689.889           |
| 21411          | Retenciones tributarias  | 9.279.155          | 463.524            | 4.102.325            |
| 21412          | Retenciones voluntarias  | 15.468.345         | 19.054.018         | 7.943.031            |
| 21413          | Retenciones judiciales y similares                                     | (2.019.516)        | 1.746.773          | 3.399.896            |
| 21522          | Cuentas por pagar Bienes y servicios de consumo                        | 0                  | 10.226.656         | 13.844.953           |
| 21524          | Cuentas por pagar Transferencias corrientes                            | 6.083.604          | 0                  | 2.731.625            |
| 21526          | Cuentas por pagar Otros gastos corrientes                              | 31.118             | 0                  | 0                    |
| 21529          | Cuentas por pagar Adquisición de activos no financieros                | 0                  | 989.604            | 0                    |
| 21534          | Cuentas por pagar Servicio a la deuda                                  | 6.854.661          | 7.646.179          | 7.646.179            |
| 21601          | Documentos caducados   | 0                  | 821.518            | 954.368              |
| 22102          | Fondos de terceros   | 298.483            | 372.166            | 372.166              |
| 22107          | Obligaciones por aportes al Fondo Común Municipal                      | 8.153.373          | 24.017.032         | 25.270.828           |
| 22108          | Obligaciones con registros multas de tránsito                          | 963.093            | 1.150.049          | 1.537.494            |
| 22109          | Obligaciones con registros multas de tránsito TAG                      | (31.118)           | (31.118)           | 224.170              |
| 22110          | Obligaciones varias por recaudación de multas de otras municipalidades | 13.204             | 13.204             | 13.204               |
| <b>Totales</b> |  | <b>552.907.135</b> | <b>890.677.878</b> | <b>1.207.125.130</b> |

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto en el presente informe, cabe concluir lo siguiente:

1. La municipalidad de San Juan de la Costa, al 31 de diciembre de 2011, registraba una deuda corriente a corto plazo de \$1.207.125.130.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. No se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 82, inciso primero, letra a) de la ley N° 18.695, puesto que no se sometió el presupuesto municipal a consideración del concejo municipal en la primera semana del mes de octubre.

3. El municipio mantiene, al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta administración de fondos, un saldo de \$1.073.397.948, sin esclarecer su origen y destino final, situación que deberá investigar y regularizar el municipio en el plazo de 60 días, lo que verificará esta Contraloría Regional con motivo de los seguimientos que realiza. Asimismo, se advirtieron diferencias entre la información contenida en el balance de comprobación y saldos y los mayores contables de las cuentas; inconsistencias de los saldos finales, los que, a su vez, no se condicen con el tratamiento y naturaleza contable de las mismas; cargos y abonos sin aclarar, entre otros.

4. El municipio no ha contabilizado al 31 de diciembre de 2011, la suma de \$582.848, como documentos caducados, conforme lo previsto en el oficio circular N° 60.820 de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y sección L-04 del oficio N° 54.900 de 2006, Procedimientos Contables para el Sector Público.

5. La entidad edilicia no enteró al Servicio de Tesorerías el 40% de los ingresos generados por concepto de multas de alcoholes, por la suma de \$372.166, la que proviene del año 2010, incumpliendo lo dispuesto en artículo 17 del decreto N° 172, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento de la ley N° 19.925, situación que deberá regularizar en el plazo de 60 días. Además, no utiliza el procedimiento C-12, establecido en el oficio circular CGR N° 36.640, de 2007.

6. El municipio adeuda, al 31 de diciembre de 2011, por concepto de fondo común municipal la suma de \$356.985.

7. La municipalidad adeuda cotizaciones previsionales, al 31 de diciembre de 2011, por \$26.689.889, cifra que no coincide con la informada a esta Contraloría por la Superintendencia de Pensiones, que registra, a la misma fecha, imposiciones previsionales impagas por \$102.225.903, lo que deberá investigar el municipio, aclarando el valor efectivamente adeudado e informando de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días.

8. La municipalidad deberá regularizar a la brevedad la deuda por concepto de cotizaciones previsionales y por aporte al Fondo Común Municipal, teniendo en consideración que el artículo 6° de la ley N° 19.780, prevé que los alcaldes de aquellas municipalidades que no paguen en forma oportuna dichas obligaciones, incurrirán en causal de notable abandono de sus deberes conforme a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

9. La municipalidad no ha efectuado la conciliación bancaria mensual de las cuentas corrientes municipales, a excepción de las N°s. 81509097771 y 81509102228, las que no están aprobadas por las instancias municipales pertinentes, debiendo actualizar estos registros en el término de 60 días.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. La cuenta caja registra al 31 de diciembre de 2011, un saldo acreedor de \$111.342.231.-, lo que resulta improcedente por tratarse de una cuenta de activo. Además, las cuentas corrientes no tienen asignada una cuenta contable analítica con su movimiento, hecho que impide distinguir y controlar en forma eficiente, la administración de los fondos de que se trata. La entidad comunal tampoco ha efectuado la conciliación bancaria de sus cuentas corrientes, incumpliendo lo señalado en el oficio N° 11.629, de 1982, de esta Contraloría General, lo que deberá regularizar en el plazo de 60 días.

11. La municipalidad no subió al portal mercado público los contratos suscritos con los proveedores, como lo establece el artículo 57, letra b), número 6, del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886. Además, pagó la suma de \$6.968.763, a la Compañía de Seguros Generales Penta-Security por diversas pólizas por seguros de incendio de los inmuebles municipales, las cuales no fueron licitadas por el portal del mercado público, según lo dispone el artículo 18 de la ley N° 19.886, y artículo 54 del citado decreto N° 250 del 2004, situación que deberá ser investigada a través de un proceso sumarial.

12. La Dirección de administración y finanzas no ha ingresado durante el año 2011, el contenido de los informes trimestrales en el portal web de la Subdere, [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl), conforme lo dispuesto en el artículo 27, letra e) de ley N° 18.695, modificada por ley N° 20.237. Además, no ha entregado trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosados por cuentas por pagar, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la ley N° 18.695.

13. No existe una unidad o profesional a quien se le haya encomendado la función de control interno, situación que ha sido representado en otras auditorías realizadas al municipio, debiendo solucionarse dicha falencia en el plazo de 60 días.

Finalmente, la efectividad de las medidas que adopte la Municipalidad de San Juan de la Costa para subsanar las observaciones efectuadas en el presente informe, serán verificadas en la próxima visita que se realice a ese servicio, conforme a las políticas de seguimiento de programas de fiscalización de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



Rodrigo San Martín Yara  
Jefe Unidad  
Control Externo  
Contraloría Regional de Los Lagos



ANEXO N° 1

Endeudamiento

CUENTAS DE PASIVO

| CODIGO | NOMBRE DE LA CUENTA                            | SALDO ACREEDOR 2011 |
|--------|--|---------------------|
| 21405  | Administración de fondos                       | 1.073.397.948       |
| 21409  | Otras Obligaciones financieras                 | 38.997.054          |
| 21410  | Retenciones previsionales                      | 26.689.889          |
| 21411  | Retenciones tributarias                        | 4.102.325           |
| 21412  | Retenciones voluntarias                        | 7.943.031           |
| 21413  | Retenciones judiciales y similares             | 3.399.896           |
|        |  |                     |
|        |  |                     |
| 21522  | CxP Bienes y Servicio de Consumo               | 13.844.953          |
| 21524  | CxP Transferencias corrientes                  | 2.731.625           |
| 21526  | CxP Otros gastos corrientes                    |                     |
| 21529  | CxP Adquisición de activos no financieros      |                     |
| 21534  | CXP Servicio de la deuda                       | 7.646.179           |
|        |  |                     |
| 21601  | Documentos caducados                           | 954.368             |
|        |  |                     |
| 22102  | Fondos de terceros                             | 372.166             |
|        |  |                     |
| 22107  | Oblig.por aportes al FCM                       | 25.270.828          |
| 22108  | Oblig. con registro de multas de tránsito      | 1.537.494           |
| 22109  | Oblig.por recaudac. De multas de otras munic.  | 224.170             |
| 22110  | Oblig.varias por recaudac.de multas de otras n | 13.204              |
|        |  | 1.207.125.130       |
|        |  |                     |

ANEXO N° 2

Fondos de terceros

| Cuenta contable | Denominación                            | Saldo inicial | Debe        | Haber     | Saldo       | Cuenta contable | Denominación                               | Saldo inicial | Debe       | Haber       | Saldo          |
|-----------------|---|---------------|-------------|-----------|-------------|-----------------|--|---------------|------------|-------------|----------------|
| 1140501         | Subsidio agua potable                   | 6.789.691     | 5.885.550   | 0         | 12.675.241  | 2140501         | Subsidio agua potable                      | -4191989      |            | 5.639.536   | -9.831.525     |
| 1140504         | PGM Prodesal agrícola                   | 27.207.726    | 30.165.011  | 0         | 57.372.737  | 2140504         | PGM Prodesal agrícola                      | -25.562.234   |            | 30.679.501  | -56.241.735    |
| 1140505         | PGM Prodesal forestal                   | 29.344.104    | 32.976.176  | 0         | 62.320.280  | 2140505         | PGM Prodesal forestal                      | -26.813.066   |            | 31.627.240  | -58.440.306    |
| 1140506         | PGM Prodesal Modulo III                 | 18.501.507    | 27.834.214  | 1.553.548 | 44.782.173  | 2140506         | PGM Prodesal Modulo III                    | -16.129.535   |            | 27.573.591  | -43.703.126    |
| 1140507         | PGM Servicio de Bienestar               | 7.308.597     | 8.458.572   |           | 15.767.169  | 2140507         | PGM Servicio de Bienesta                   | -2.705.282    |            | 10.057.960  | -12.763.242    |
| 1140508         | pgm Residencia familiar                 | 511.209       |             |           | 511.209     | 2140508         | pgm Residencia familiar                    | -511.209      |            |             | -511.209       |
| 1140511         | PGM Cash                                | 1.440.000     | 3.200.000   |           | 4.640.000   | 2140511         | PGM Cash                                   |               |            | 6.240.000   | -6.240.000     |
| 1140512         | Const.sala cuna y jardín infantil       | 77.886.492    |             |           | 77.886.492  | 2140512         | Const.sala cuna y jardín ir                | -47.826.686   |            |             | -47.826.686    |
| 1140513         | PGM Puente                              | 14.034.845    | 15.154.012  |           | 29.188.857  | 2140513         | PGM Puente                                 | -7.197.173    |            | 19.367.839  | -26.565.012    |
| 1140514         | PGM Autoconsumo                         | 17.507.200    | 15373070    |           | 32.880.270  | 2140514         | PGM Autoconsumo                            | -11.700.000   |            | 8.802.429   | -20.502.429    |
| 1140515         | PGM Chile crece contigo                 | 7.384.922     | 4.665.020   |           | 12.049.942  | 2140515         | PGM Chile crece contigo                    | -6.700.315    |            | 7.600.000   | -14.300.315    |
| 1140516         | Implem. Sala cuna y jardín infan        | 7.510.071     |             |           | 7.510.071   | 2140516         | Implem. Sala cuna y jardín                 | -3.588.948    |            |             | -3.588.948     |
|                 |   |               |             |           |             | 2140517         | Const. Jardín infantil y sal               | -3.021.372    |            |             | -3.021.372     |
| 1140518         | Ficha protección social                 | 1.200.000     | 407.160     |           | 1.607.160   | 2140518         | Ficha protección social                    |               |            | 1.367.012   | -1.367.012     |
| 1140520         | Gastos de op. Y func. Jardíninfar       | 11.403.541    |             |           | 11.403.541  | 2140520         | Gastos de op. Y func. Jard                 | -15.499.007   |            | 18.360.801  | -33.859.808    |
| 1140521         | Mej. Escuela básica Carrico             | 6.729.319     |             |           | 6.729.319   | 2140521         | Mej. Escuela básica Carric                 | -6.729.000    |            |             | -6.729.000     |
| 1140522         | Mej. Escuela básica Bahía Mansa         | 21.025.313    | 2.244.740   |           | 23.270.053  | 2140522         | Mej. Escuela básica Bahía                  | -21.800.000   |            |             | -21.800.000    |
| 1140523         | PGM Vínculos Chile Solidario            | 2.425.000     | 5.231.969   |           | 7.656.969   | 2140523         | PGM Vínculos Chile Solida                  | -3.803.500    |            | 4.540.200   | -8.343.700     |
| 1140524         | PGM Habitabilidad                       | 5.789.543     | 36.321.181  | 996113    | 41.114.611  | 2140524         | PGM Habitabilidad                          | -35.039.000   |            | 42.800.000  | -77.839.000    |
| 1140525         | Implementac. Salan cuna y jardín        | 3.588.949     | 1.400.000   |           | 4.988.949   | 2140525         | Implementac. Salan cuna                    | -3.588.948    |            |             | -3.588.948     |
| 1140526         | PGM Proempleo-invers. En com            | 13.080.843    | 17.758.697  |           | 30.839.540  | 2140526         | PGM Proempleo-invers. E                    | -13.104.630   |            | 17.458.882  | -30.563.512    |
| 1140527         | Mejoramiento camino Lonkochi            | 28.556.598    | 2.701.880   |           | 31.258.478  | 2140527         | Mejoramiento camino Lon                    | -27.263.770   | 21.673.322 | 23.745.402  | -29.335.850    |
| 1140528         | Construc. Diversas garitas camin        | 14.942.961    | 8.863.053   |           | 23.806.014  | 2140528         | Construc. Diversas garitas                 | -8.146.000    |            | 13.577.000  | -21.723.000    |
| 1140529         | Construc. Pasarela peatonal de C        | 33.898.539    | 10.936.358  |           | 44.834.897  | 2140529         | Construc. Pasarela peator                  | -33.898.539   |            | 10.936.358  | -44.834.897    |
| 1140530         | Const. Centro comunal de rehab          | 24.825.453    | 24.211.592  |           | 49.037.045  | 2140530         | Centro de rehab.de cuerp                   | -24.825.453   |            | 24.211.592  | -49.037.045    |
|                 |   |               |             |           |             | 2140531         | operac. Y func. Jardín infan               | -2.871.158    |            | 14.935.640  | -17.806.798    |
| 1140532         | Plan de apoyo a los peq.agricul. Indíg. |               | 6.051.644   |           | 6.051.644   | 2140532         | Plan de apoyo pe.agric. Indíg.             |               |            | 32.100.000  | -32.100.000    |
| 1140533         | Mejoram. Planta de tratam.aguas serv.   |               | 21.870.000  |           | 21.870.000  | 2140533         | Mej.planta de tratamiento de aguas servid. |               |            | 21.402.750  | -21.402.750    |
| 1140534         | PGM Bicentenario S.J. de la Costa       |               | 10.000.000  |           | 10.000.000  | 2140534         | PGM Bicentenario SJ.Costa                  |               |            | 10.000.000  | -10.000.000    |
| 1140535         | PGM CECI                                |               | 866.661     |           | 866.661     | 2140535         |  |               | 3375614    | 4.875.614   | -1.500.000     |
| 1140537         | Semana aniv. Y muestra costumb          |               | 3.000.000   |           | 3.000.000   | 2140537         | Semana aniv. Y muestra constumb            |               |            | 3.000.000   | -3.000.000     |
| 1140599         | Aplicación de fondos                    |               | 312.324.092 |           | 312.324.092 | 2140599         | Adm.fondos                                 |               |            | 355.030.723 | -355.030.723   |
|                 |   | 382.892.423   | 607.900.652 | 2.549.661 | 988.243.414 |                 |  | -352.516.814  | 25.048.936 | 745.930.070 | -1.073.397.948 |

**ANEXO N° 3**

Diferencias conciliación bancaria  
Cuenta Corriente N° 81509102228  
Cheques girados y no cobrados

| Cheque N° | Fecha      | Monto   |
|-----------|------------|---------|
| 4342440   | 13.10.2011 | 200.000 |
| 4342440   | 20.12.2011 | 200.000 |
| -----     | 28.3.2011  | 500.000 |
|           | TOTAL      | 900.000 |

Cuenta Corriente N° 81509097771  
Cheques girados y no cobrados

| Cheque N° | Fecha     | Monto   |
|-----------|-----------|---------|
| 3339159   | 21.6.2011 | -80.000 |
|           | TOTAL     | -80.000 |

**ANEXO N° 4**

Contratos de suministro

| N° Licitación | Detalle                              | Proveedor                           | RUT          | Fecha Contrato |
|---------------|--------------------------------------|-------------------------------------|--------------|----------------|
| 124-LE-10     | mant.y reparac.equip.informat.       | Comercial Ivan Vega                 | 76.086.457-9 | 19.1.11        |
|               |                                      | Jorge Balcazar Obando               | ██████████   | 19.1.11        |
|               |                                      | Nora Correa Obando                  | ██████████   | 19.1.11        |
| 125-LE-10     | Arriendo vehiculos                   | Conrado Erwin Fontealba Vargas      | ██████████   | 13.1.11        |
|               |                                      | Jessica Silva Fuica                 | ██████████   | 13.1.11        |
|               |                                      | Jaime Rosas Alvarez                 | ██████████   | 13.1.11        |
|               |                                      | Luis Rivera Toro                    | ██████████   | 13.1.11        |
|               |                                      | Juan Cañulef Cárdenas               | ██████████   | 13.1.11        |
| 127-LE-10     | suministro combustible y lubricantes | SOC.COM.USLAR Y CIA.LTDA.           | 76.031.021-2 | 12.1.11        |
| 128-LE10      | Mant.repar.vehic.                    | Automotriz Amthauer y CIA. Ltda.    | 88.522.200-5 | 20.1.11        |
|               |                                      | Héctor Mayer Arriagada              | ██████████   | 20.1.11        |
|               |                                      | Honorio Vidal Muñoz                 | ██████████   | 20.1.11        |
|               |                                      | Daniel Rosas Luengo                 | ██████████   | 20.1.11        |
|               |                                      | Kaufmann S.A. Vehiculos motorizados | 92.475.000-6 | 20.1.11        |
| 129-LE10      | Mat. Ofic. E insumos ccomputac.      | Sres.com.IvanVega                   | 76.086.457-9 | 13.1.11        |
|               |                                      | Ofimaster Ltda.                     | 78.307.160-6 | 13.1.11        |
|               |                                      | Juan Soriano Prieto                 | ██████████   | 13.1.11        |

PLANILLA ENTREGA DE COMBUSTIBLE

ANEXO Nº 5

(Benevolencia)

| ANTIDAD<br>COMBUSTIBLE | VEHICULO<br>PATENTE | NOMBRE                  | R.U.T.       | FIRMA | OBSERVACION  |
|------------------------|---------------------|-------------------------|--------------|-------|--|
| 2 lt                   | Bidon               | Manuel Zander           |              |       | Calle de Potosí Dependencia Municipal y Jardín San Antonio Penacho |
| 5                      | 7E4042              | Motocicleta J.          | 12.016.500-0 |       | CF. 945 (socia)  |
| 2 lt                   |                     | JOSE MARTINEZ           | 7.089890-K   | JPP   | TRASLADO DE FUNCIONARIOS con fecha 05/03/2012                      |
| lt                     | BVTJ55              | Andrea Gonzalez         |              |       | CF 936   |
| lt                     |                     | Juan Pineda             |              |       | Trabajo de Alcaldía  |
| 5 lt                   | S13249              | Juan C Delgado          | 11.110.031-6 |       | Autogestor Alcaldía Javier Oyarzo                                  |
| 5 lt                   | BYTH36              | Francisco Vasquez       | 7.342.382-1  |       | CF 970   |
| 0 lt                   | BVTJ55              | Meris Eugenio Sibon     |              |       | CF 978   |
| 5 lt                   | K20968              | Marcela Mayorga         |              |       | CF 985   |
| 5 lt                   |                     | Mis Mercedes            |              |       | CF 998   |
| 2 lt                   | Bidon               | Autogestor Sanitario    |              |       | autorizado x el Alcalde Javier Oyarzo                              |
| 5 lt                   | BYTH36              | Javier Oyarzo (Alcalde) |              |       | autorizado x el Alcalde  |
| 5 lt                   | 7E4042              | Motocicleta J           | 12.016.500-0 |       | Alcalde  |
| 5 lt                   | S13249              | Juan C Delgado          | 11.110.031-6 |       | CF. 997 (socia)  |
| 6 lt                   | K20968              | Miguel Ruiz             | 7.722917-0   |       | CF. 1008   |
|                        |                     |                         |              |       | CF 1017 - O Pineda   |

PLANILLA ENTREGA DE COMBUSTIBLE

*Bencina*

| ANTIDAD<br>COMBUSTIBLE | VEHICULO<br>PATENTE | NOMBRE               | R.U.T.       | FIRMA | OBSERVACION                       |
|------------------------|---------------------|----------------------|--------------|-------|-----------------------------------|
| 6 Litros               | K229968             | Miguel Ruiz          | 7-722417-7   |       | 7 Montt Propiedad                 |
| 0.5<br>litros          |                     | Jaime Silva          | 11.923.904   |       | Trabajo con Personal<br>Municipal |
| litros                 |                     | Jorge Oyarzo         |              |       | Paro de                           |
| litros                 | BVTJ35              | Mario Wagnier        |              |       | Dideco C.F. 1158                  |
| 5                      | YE4042              | Roberto Pinol        | 11.307.856-1 |       | C.F. 1162 (SOCIAL)                |
| 5 Lts.                 | BYTH36              | Francisco Vasquez B. | 7.342.382-1  |       | C.F. 1182 (Censo)                 |
| 5                      | YE4042              | Roberto Pinol        | 11.307.856-1 |       | C.F. 1187 (SOCIAL)                |
| 5                      | K29968              | Jorge Oyarzo         |              |       | C.F. 1188                         |
| 5                      | 553219              | Juan C. Delgado      | 11.410.031-6 |       | C.F. 1189                         |
| 5                      | BYTH36              | Jorge Oyarzo         |              |       | CAMIONETA MEDICA                  |
| 0                      |                     | Jaime Silva          | 11.923.904   |       | Trabajo Personal<br>Municipal     |
| 5                      | YE4042              | Roberto Pinol        | 11.307.856-1 |       | C.F. 1203 (SOCIAL)                |
| 5                      | 513219              | Juan C. Delgado      | 11.410.031-6 |       |                                   |
| 5 Lts                  | K229968             | Miguel Ruiz          | 7-722417-7   |       | Propiedad                         |
| litros                 | BYTH-36             | Francisco Vasquez    |              |       | Foto de Personal                  |

PLANILLA ENTREGA DE COMBUSTIBLE

Barrancón

| CANTIDAD<br>COMBUSTIBLE | VEHICULO<br>PATENTE | NOMBRE              | R.U.T.       | FIRMA | OBSERVACION                             |
|-------------------------|---------------------|---------------------|--------------|-------|---|
| 4 litros                | BYTH36              | Sta. Maria Eugenia  |              |       | Videoc CF 1331                          |
| 1 G.                    | SS321P              | Juan C. Delgado     | 11410.031-0  |       | CF 1352 FID. <i>SERVIDOR</i>            |
| 5                       | YE4042              | ROBERTO PINOL       | 22.307.836-2 |       | C.F. 1360 (SOCIAL)                      |
| 5                       | YE4042              | ROBERTO PINOL       | 22.307.836-2 |       | C.F. 1361 (SOCIAL)                      |
| 10 Lts                  |                     | JOSE MARTINEZ       | 7.089890-18  |       | TRANSFERIDO DE<br>FUNCIONARIOS          |
| 6 Lts                   | K29P68              | Miguel Ruiz         | 7.722417-3   |       | Traslado Taller                         |
| 5 Lts                   | BYTH36              | Maria Eugenia Silva |              |       | CF 1311                                 |
| 1 G.                    | S13218              | Juan C. Delgado     | 11410.031-0  |       | CF 1397                                 |
| 5 Lts                   | BYTH36              | Maria Eugenia Silva |              |       | CF 1394                                 |
| 7 Lts                   | ST3278              | Juan Carlos Delgado |              |       | CF 1369 <sup>con fecha</sup> 02/04/2012 |
| 5 Lts                   | SS321P              | Juan C. Delgado     | 11410.031-0  |       | CF 1416                                 |
| 5 Lts                   | BYTH36              | Maria Eugenia Silva |              |       | CF 1409                                 |
| 0 Lts                   | Diabon              | Mauricio Carrasco   |              |       | Cole de Puntos <i>Concesionarios</i>    |
| 5                       | YE4042              | ROBERTO PINOL       | 22.307.836-2 |       | C.F. 1430 (SOCIAL)                      |
| 5 G.                    | SS321P              | Juan C. Delgado     | 11410.031-0  |       |   |

PLANILLA ENTREGA DE COMBUSTIBLE

Bencina

| ANTIDAD COMBUSTIBLE | VEHICULO PATENTE | NOMBRE              | R.U.T.      | FIRMA       | OBSERVACION  |
|---------------------|------------------|---------------------|-------------|-------------|--|
| 5 lt                | Didon            | ALX C. S. L.        | 124272297   | [Signature] |  |
| 5 lt                | SS32+9           | Juan C. Delgado     | 11410.0316  | [Signature] |  |
| 7 lt                | BYTH36           | Maria Eugenia       |             |             | Di. Dece   |
| 7 lt                | Didon            |                     | 6564755-8   | H. J. J. J. | Dignidad y Suavidad de Cora<br>Antiguas x el Alcaide J. J. J. J.     |
| 1 lt                | Didon            | Jesualdo Plascencia | 12997339-0  | [Signature] | [Signature]  |
| 5 lt                | KZ9968           | Miguel Ruiz         |             |             | CF 1506  |
| 7 lt                | BYTH36           | Maria Eugenia Silva |             |             | Tuente Noutt   |
| 5                   | YE 4042          | ROBERTO PINO        | 33307.856-1 | [Signature] | C.F. (SOCIAL)  |
| 5 lt                | KZ9968           | Miguel Ruiz         | 7422417-7   | [Signature] | o p. p. p. p. p.   |
| 5 lt                | SS32+9           | Juan C. Delgado     | 11410.0316  | [Signature] | CF 1519  |
| 5 lt                | BVTJ55           | Maria Eugenia       |             |             | Di. Dece CF 151508   |
| 1 lt                | Didon            | Olga Aucapichun     |             | [Signature] | Incluido diferente sectores<br>de la comuna<br>Antiguas x el Alcaide |
| 5                   | YE 4042          | ROBERTO PINO        | 33307.856-1 | [Signature] | C.F. (SOCIAL)  |
| 5 lt                | SS32+9           | Juan C. Delgado     | 11410.0316  | [Signature] | CF SS32+9  |
| 6 lt                | KZ9968           | Miguel Ruiz         | 7422417-7   | [Signature] | o p. p. p. p. p.   |

PLANILLA ENTREGA DE COMBUSTIBLE

| FECI               | CANTIDAD COMBUSTIBLE | VEHICULO PATENTE | NOMBRE          | R.U.T.        | FIRMA              | OBSERVACION  |
|--------------------|----------------------|------------------|-----------------|---------------|--------------------|--|
| 13/2/12            | 60 Lts               | BRR-K-48         | JOSE MARTINEZ   | 7.089890-K    | <i>[Signature]</i> | ET. 640  |
| <del>13/2/12</del> | 100 Lts              |                  | Sandro          |               | <i>[Signature]</i> | autorizado por ser cercades.                       |
| 13/02/12           | 30 Lts               | ZX 3881          | Carlos Oropo G. | 8.685582-8    | <i>[Signature]</i> | Alcalá.  |
| 13/02/12           | 200 Lts              | EPTA 14          | Alvaro Cortés   | 12.991.338-2  | <i>[Signature]</i> | et. 642.   |
| 14/2/12            | 60 Lts               | B.RRK-48         | JOSE MARTINEZ   | 7.089890-K    | <i>[Signature]</i> | ET. 660  |
| 14/02/12           | 30 Lts               | ZX3881           | Carlos Oropo G. | 8.685582-8    | <i>[Signature]</i> | Alcalá.  |
| 14/02/12           | 40 Lts               | KP6872           | Juan C Delgado  | 11.410.031-6  | <i>[Signature]</i> | Marlodo Personel                                   |
| 15/2/12            | 120                  | BZPH85           | José López      | 5.800.272-1   | <i>[Signature]</i> |  |
| 15/2/12            | 60 Lts               | BRRK-48          | JOSE MARTINEZ   | 7.089890-K    | <i>[Signature]</i> | ET 678   |
| 15/2/12            | 80 Lts               | KP 6872          | Juan C Delgado  | 11.410.031-6  | <i>[Signature]</i> | ET 679   |
| 15/02/12           | 200 Lts              | EPTA 14          | Alvaro Cortés   | 12.991.338-2  | <i>[Signature]</i> | et.  |
| 15/02/12           | 30 Lts               | ZX3881           | Carlos Oropo G. | 8.685582-8    | <i>[Signature]</i> | Alcalá.  |
| 16/2/12            | 120 Lts              | BZPH85           | José López      | 5.800.272-1   | <i>[Signature]</i> |  |
| 16/02/12           | 25 Lts               | ZX3881           | Carlos Oropo G. | 8.685582-8    | <i>[Signature]</i> | Alcalá.  |
| 16/02/12           | 25 Lts               | B.V.7.556        | Camila Oropo    | 8.149.611.000 | <i>[Signature]</i> | trabaja en Oropo del<br>Municipalidad de<br>Bosque |

PLANILLA ENTREGA DE COMBUSTIBLE

| FECHA     | CANTIDAD COMBUSTIBLE | VEHICULO PATENTE | NOMBRE                  | R.U.T.      | FIRMA              | OBSERVACION         |
|-----------|----------------------|------------------|-------------------------|-------------|--------------------|---------------------|
| 06/03/12  | 40 lt                | BRRK-48          | Jose MARTINEZ           | 7.089890-K  | <i>[Signature]</i> | CF. 955.            |
| 8/3/12    | 80 lt                | BZPH85           | <i>[Signature]</i>      | 5.800.232-1 | <i>[Signature]</i> |                     |
| 8/3/12    | 40 lt                | SJ3279           | Juan C Delgado          | 11410.0316  | <i>[Signature]</i> | Controlado Personal |
| 8/3/12    | 40 lt                | BRRK-48          | Jose MARTINEZ           | 7.089890-K  | <i>[Signature]</i> | CF. 969 7/3/12      |
| 8/3/12    | 40 lt                | BRRK-48          | Jose MARTINEZ           | 7.089890-K  | <i>[Signature]</i> | CF. 987.            |
| 8/07/2012 | 30 lt                | CKDL32           | Miguel Ruiz             | 7.722417-7  | <i>[Signature]</i> | CF 990              |
| 9/3/12    | 80 lt.               | BZPH85           | <i>[Signature]</i>      | 5.800.232-1 | <i>[Signature]</i> |                     |
| 9/3/12    | 40 lt                | BRRK-48          | Jose MARTINEZ           | 7.089890-K  | <i>[Signature]</i> | CF. 1006            |
| 9/3/12    | 25 lt                | ZX               | Javier Ojeda            |             | <i>[Signature]</i> | ALCALDIA            |
| 09/03/12  | 160 Litros           | KP6872           | Miguel Ruiz             | 7.722417-3  | <i>[Signature]</i> |                     |
| 12/3/12   | 40 lt.               | BZPH85           | <i>[Signature]</i>      | 5.800.232-1 | <i>[Signature]</i> |                     |
| 12/3/12   | 40 lt                | BRRK-48          | Jose MARTINEZ           | 7.089890-K  | <i>[Signature]</i> | CF. 1036            |
| 09/03/12  | 25 lt                | CB4-66           | Aiston R. Quintero Vega | 15689684-4  | <i>[Signature]</i> | CF. 1031            |
| 12/3/12   | 60 lt                | SJ3279           | J. Carlos Delgado       |             | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i>  |
| 12/3/12   | 30 lt                | ZX 8881          | Javier Ojeda            |             | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i>  |

HE

+

PLANILLA ENTREGA DE COMBUSTIBLE

| ANTIDAD<br>COMBUSTIBLE | VEHICULO<br>PATENTE | NOMBRE                     | R.U.T.    | FIRMA       | OBSERVACION                              |
|------------------------|---------------------|----------------------------|-----------|-------------|--|
| 7 Lt.                  | KP6872              | Josef Reyes                | 5.800.232 | [Signature] | E. Pedronet                              |
| 20 Lt.                 | BZPH85              | Alfonso [Signature]        | " "       | [Signature] |  |
| 20 Lt.                 | CPTA.14             | Alfonso [Signature]        | 129773382 | [Signature] | Comision Recolector<br>Borwin            |
| 20 Lt.                 | BRRK-48             | [Signature]                |           | [Signature] | Patro. p. 120                            |
| 20 Lt.                 | SP6872              | Juan Carlos [Signature]    | 114000314 | [Signature] | Torales [Signature]                      |
| 50                     | CKD/32              | [Signature]                |           | [Signature] | Bah.                                     |
| 20                     | BZPH85              | Josef Reyes                | 5.800.232 | [Signature] |  |
| 20                     | BZPH85              | " "                        | " "       | [Signature] |  |
| 20 Lt.                 | CPTA.14             | Alfonso [Signature]        | 129773382 | [Signature] | et.                                      |
| 2                      | ZX3831              | ALCALDE (SAVIER<br>AYARZO) |           | [Signature] | ALCALDE<br>Comision Recolector<br>Borwin |
| 0                      | BRRK48              | Jaine Silva                |           | [Signature] | " "                                      |
| 0                      | BRRK48              | Jaine Silva                |           | [Signature] | " "                                      |
| 0 Lt.                  | ZK3881              | Mario yuenio               |           |             | Dilico                                   |
| 1 Lt.                  | ZK3881              | " "                        |           |             | " "                                      |

PLANILLA ENTREGA DE COMBUSTIBLE

| ANTIDAD COMBUSTIBLE | VEHICULO PATENTE | NOMBRE                      | R.U.T.       | FIRMA       | OBSERVACION                           |
|---------------------|------------------|-----------------------------|--------------|-------------|---------------------------------------|
| litros              | ZK3881           | Javier 040820               |              |             | alcalde                               |
| litros              | ZK3881           | Javier 040820               |              |             | alcalde                               |
| litros              | BRK48            | Jaime Silva                 |              |             | Recolector de Bonara<br>Municipalidad |
| litros              | ZK3881           | Sr. M. Yujenia              |              |             | alcalde                               |
| 1 lt.               | BZPH85           | José Olayo                  | 5.800.232-1  | [Signature] |                                       |
| 0 lts               | BERK-48          | JOSE MARTINEZ               | 7.089890-K   | [Signature] | CF 1364                               |
| 5 LTS               | ZX3881           | Carlos Olayo Gonzalez       | 8.685582-8   | [Signature] | alcalde.                              |
| 5 LTS               | ZX3881           | Carlos Olayo G.             | 8.685582-8   | [Signature] | alcalde                               |
| 0 lts               | BERK-48          | JOSE MARTINEZ               | 7.089890-K   | [Signature] | CF. 1393                              |
| 1 lt.               | EPFH.            | Alberto Castillo            | 12994378-2   | [Signature] |                                       |
| 0 lts.              | BZPH85           | José Olayo                  | 5.800.232-1  | [Signature] |                                       |
| 1 lt.               | KP6872           | Juan C. Rojas               | 11.110.031-6 | [Signature] | Troncho personal                      |
| 1 lts               |                  | Javier Olayo Ruiz (Alcalde) |              |             | Alcalde                               |
| 1 lts               | BERK-48          | JOSE MARTINEZ               | 7.089890-K   | [Signature] | CF. 1414                              |
| 10 LTS              | ZX3881           | Carlos Olayo Gonzalez       | 8.685582-8   | [Signature] | Alcalde.                              |

# PLANILLA ENTREGA DE COMBUSTIBLE

| CANTIDAD COMBUSTIBLE | VEHICULO PATENTE | NOMBRE                | R.U.T.      | Observaciones  |
|----------------------|------------------|-----------------------|-------------|--|
| 10                   | CKL32            | [Signature]           |             |  |
| 10 LTS               | ZX3881           | Carlos Opazo E.       | 8.685582-8  |  |
| 1 LTS                | B22K-48          | JOSE MARTINEZ         | 7.089890-K  |  |
| 5 LTS                | ZX3881           | Carlos Opazo Gonzalez | 8.685582-8  | Alcaldia   |
| 10 LTS               | B22K-48          | JOSE MARTINEZ         | 7.089890-K  | CF 1460  |
| 1 LTS                | CBLT66           | Cristian Opazo        | 15.689884-4 | C.F. 1437  |
| 1 LT.                | RP6872           | Juan C. Salgado       | 11710031-6  |  |
| 5 LTS                | ZX3881           | Carlos Opazo E.       | 8.685582-8  | Alcaldia   |
| 1 LTS                | B22K-48          | JOSE MARTINEZ         | 7.089890-K  | CF. 1481   |
| 1 LTS                | CBLT-66          | Cristian Opazo        | 15.689884-4 | Trabajo taller laboral<br>Lifedun super                                  |
| 5 LTS                | ZX3881           | Carlos Opazo E.       | 8.685582-8  | Alcaldia   |
| 3 LTS                | B22K-48          | JOSE MARTINEZ         | 7.089890-K  | CF. 1498   |
| 1 Lt                 |                  | Jorge Alberto Alcalde |             | Boleta 084059622   |
| 1 Lt                 |                  | Luis Rojas C.         | 11710238-6  | Boleta 084059622<br>Cant. med. x el Alcalde<br>para Frente Parlamentario |
| 1 Lt                 | B22K-48          | JOSE MARTINEZ         | 7.089890-K  | CF. 1516   |

**ADMINISTRADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS SERCO LIMITADA**  
 GRUPO VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOVIL  
 ALMACENES PEQUEÑOS, VENTAS Y LICENCIAS DE SERVICIOS  
 VENTA AL POR MENOR DE BOMBAS Y LICENCIAS DE SERVICIOS  
 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS Y OTROS SERVICIOS  
 CIGARRILLOS Y OTROS SERVICIOS  
 VENTA AL POR MENOR DE GAS LIQUIDO EN BOTELLAS  
 R.U.T.: 79.689.350-9  
**ADES**  
 POR CUENTA DE NUESTRO MANDANTE  
**Nº 084059622**

**CASA MATRIZ:** Luis Rodriguez Velasco 4751  
 Fonos: 480 4600 - Fax: 206 4818  
 LRS Cordoba - Santiago  
 SUCURSALES EN: Valparaíso  
 - A: Santa Rosa  
 - A: Frisco Bello 960  
 - A: Independencia 1517 - Independencia  
 - A: Valparaiso  
 - A: Valparaiso 2100 - Macul  
 - A: Concepcion  
 - A: Concepcion Norte Km. 33,75 - Pudahuel  
 - Ruta 80 Km. 27 - Pudahuel

**BOLETA DE VENTAS Y SERVICIOS DUPLICADO - CLIENTE**

| Prod. | Cant. | P. Unit. |
|-------|-------|----------|
| 97    |       |          |
| 95    |       |          |
| 93    |       |          |
| K     |       |          |
| PD    |       |          |

**TOTAL \$** 2000  
 Dia: 17 Mes: 1 Año: 2007

(Caveja)  
del Frente

## ANEXO N° 6

Causas informadas en el portal judicial

| Civil      |          |  |                                |
|------------|----------|--|--------------------------------|
| N° Causa   | Fecha    | Caratulado   | Tribunal                       |
| 12898-2011 | 9.2.2011 | Claro Chile S.A /I.Municipalidad de San Juan de La Costa               | 7° Juzgado Civil de Santiago   |
| 1237-2011  | 28.3.11  | Inmob. Y com. Tormesol Ltda./I.Municipalidad de San Juan de La Costa   | 2° Juzgado de Letras de Osorno |
| 958-2011   | 2.6.11   | Tesorería Provincial de Osorno/I.Municipalidad de San Juan de La Costa | 1° Juzgado de Letras de Osorno |
| 2570-2011  | 18.7.11  | Araneda/I.Municipalidad de San Juan de La Costa                        | 2° Juzgado de Letras de Osorno |



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)